



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° : 008-97-Q/TC  
Quejoso : Municipalidad de Socabaya  
Arequipa

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, dieciocho junio de  
mil novecientos noventa y siete. -

### VISTOS:

El recurso de queja, interpuesto por la Municipalidad Distrital de Socabaya, contra la resolución de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Arequipa, de seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, que deniega el recurso de casación, entendido como extraordinario, en la acción de amparo seguida por Tomás Pérez Canales con la Municipalidad de Socabaya.

### CONSIDERANDO:

Que la recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los artículos 4° y 5° del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, dentro del término señalado en la disposición transitoria del mismo reglamento; el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades, y lo previsto en el último párrafo del artículo 41° de su ley orgánica,

### RESUELVE:

Declarar en abandono el recurso de queja interpuesto por la Municipalidad de Socabaya.; y ordena el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO